REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Ejecutivo Mayor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Verónica Duque Ruiz
Radicado	05001 31 03 011 **2024 00071** 00
Asunto	Inadmite demanda, concede término so pena de rechazo.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213/2022, bajo la gravedad de juramento se deberá indicar si la dirección electrónica de la demandada corresponde a la persona a notificar y se indicará la forma en la cual se obtuvo dicha información; a más de aportar los soportes correspondientes.

2. De acuerdo con lo establecido en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213/2022, se allegarán las constancias de envío y recepción de la demanda, anexos y escrito de subsanación a la dirección electrónica de la demandada, habida cuenta que no se solicitó la práctica de medidas cautelares.

3. Se deberá allegar poder debidamente conferido según el art. 74 y #1 del art. 84 del CGP, o endoso en procuración al abogado **Andrés López González** para demandar ejecutivamente la obligación contenida en el pagaré 86200004207, como quiera que el anexado y que reposa en la página 60 del PDF002, corresponde al endoso en procuración del pagaré 86200003901.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LD.

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d208afbcbda6e769c976fd37ab98ee307fdfff6bbef8be7ea966d46d2aaaf23b**

Documento generado en 11/03/2024 02:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica